

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA N° 470 - AMPLIA PLAZO DISPUESTO EN ARTICULO 5°
(PRESENTACION DE ANALISIS Y PLAN DE ESTUDIOS ANALISIS DE SISTEMAS)

General Pacheco, 26 de setiembre de 1985.

VISTO el artículo 5° de la Ordenanza N° 470, disponiendo que dentro del primer semestre de 1985, las unidades académicas que actualmente dictan la carrera Análisis de Sistemas debían presentar un trabajo final sobre la carrera, y

CONSIDERANDO:

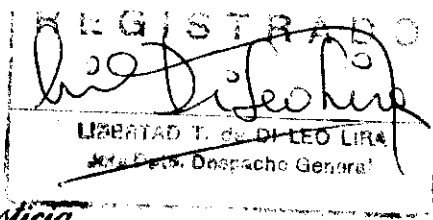
Que la Asociación de Graduados en Sistemas de la Universidad Tecnológica Nacional presentó una nota, por medio de la cual solicitan una nueva prórroga del plazo establecido en el mencionado artículo.

Que según consta en el acta de la quinta reunión ordinaria del 27 de junio de 1985, el Consejo Superior Provisorio resolvió ampliar en sesenta (60) días el plazo originalmente previsto.

Que lo solicitado precedentemente obedece al hecho de que en los plazos establecidos con anterioridad no resultó posible tratar el tema por escasez de tiempo.

Que la Comisión de Enseñanza, una vez analizado el tema, aconseja ampliar el plazo dispuesto en la Ordenanza N° 470.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

-2-

//..

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 5º de la ordenanza nº 470, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Las Unidades Académicas que actualmente dictan la carrera Análisis de Sistemas de berán continuar el análisis y la elaboración del plan de estudio, título e incumbencias definitivas de la carrera, a efectos de pre sentarlo ante el Consejo Superior Provisorio dentro del segundo semestre de 1985".

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 520
 G.C.



fi

